

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.720)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación y Obras Públicas Y Seguridad han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza y Decreto de los concejales Usandizaga, Pasqualis, Krupick, Bartolomé, Camiletti, Rímoli y Riera, mediante el cual Crea los Espacios Recreativos de Integración y otros.

Expresan los autores, que la necesidad de contar en nuestra ciudad con espacios públicos en los cuales, niños con discapacidad puedan jugar y divertirse integrados con aquellos que no las padecen.

La minusvalía o discapacidad no es por definición una cualidad de la persona, sino, que la misma se produce cuando un individuo con impedimentos funcionales se enfrenta a entornos inaccesibles.

Lo antedicho se desprende que debe ser una importante responsabilidad del Estado hacer que las actividades públicas sean accesible a todo el mundo, impidiendo que una lesión o enfermedad se convierta en discapacidad.

La concientización que al respecto existe en muchos países desarrollados, surgen las políticas que procuran la mayor integración del hombre, no permitiendo que diferencias físicas, sensoriales e intelectuales sean motivo de discriminación.

La experiencia de ciudades como Buenos Aires, donde se ha comenzado la integración de niños que antes concurrían a escuelas especiales en las regulares, debería repetirse en el resto de nuestra país.

Esto es posible ya que en estas escuelas impera un cambio fundamental en la enseñanza y en el aprendizaje basado en la valoración de las diferencias.

Esa integración debe darse también en los ámbito de juegos y recreación, donde la accesibilidad haga desaparecer la cualidad de discapacitado en nuestros pequeños.

Con juegos y sectores accesibles en plazas o parques públicos permitirá a niños con insuficiencias motrices, mentales, auditivas o visuales que tengan un sitio donde compartir, con aquellos que no las tienen el juego y la amistad.

Estos espacios públicos de integración contarían con juegos especiales para uso común, además de los tradicionales adaptados para disfrute accesible y seguro.

Por ejemplo, es factible incluir areneros adaptados para que jueguen niños que se desplazan en sillas de ruedas, hamacas con asientos especiales de respaldos altos, etc.

En algunas ciudades existen en estos espacios, circuitos con ondulaciones para que los niños con ciertas discapacidades motrices puedan rolar y experimentar sensaciones de ascenso y descenso.

Es importante que los senderos y recorridos interiores de estos Espacios Recreativos de Integración, se construyan exentos de barreras arquitectónicas que dificulten los desplazamientos, contando los mismos con adecuada señalización que indique los cambios que los mismos puedan tener, otorgándole a cada niño la mayor independencia y seguridad en los desplazamientos. Esto puede lograrse con el uso de distintas texturas en el suelo, carteles con indicadores en Braille o barandas que emitan sonidos, etc.

Es importante que nuestra ciudad cuente con estos espacios donde la integración de los niños sea una realidad.

Por todo lo expuesto la comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

Secret. Gen. Parlamento
H. C. Municipal Rosario

///

ORDENANZA

Artículo 1º- Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario los Espacios Recreativos de Integración, los que tendrán como función primordial promover la integración de niños con diferentes discapacidades (motrices, mentales, auditivas, visuales, etc.) con aquellos que no las tienen a través del juego.

Art. 2º.- Entiéndase como Espacios Recreativos de Integración a aquellos sectores de plazas o parques públicos dotados de juegos infantiles accesibles , creados con el propósito de cumplir con el objetivo mencionado en el artículo precedente

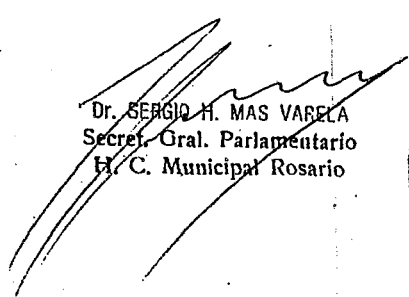
Art. 3º.- Los juegos antes mencionados y los sectores en los que se emplacen, tendrán en su diseño características y condiciones de seguridad tales que permitan el uso indistinto por parte de quienes poseen alguna discapacidad y quienes no. (Ej.: hamacas con asientos especiales y respaldos más altos que los tradicionales, areneros que faciliten el ingreso y uso por parte de quienes se desplazan en sillas de ruedas, etc).

Art. 4º.- Los senderos y recorridos interiores se construirán exentos de barreras arquitectónicas que dificulten los desplazamientos, debiendo contar los mismos con adecuada señalización para indicar los cambios que los mismos puedan tener, otorgándole a cada niño la mayor independencia y seguridad en sus desplazamientos . (Por ejemplo: uso de distintas texturas del suelo para indicar cambios, carteles con indicadores en Braille o barandas que emitan sonidos ,etc.)

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, a los fines de implementar los Espacios Recreativos de Integración, realizará los estudios necesarios, evaluará experiencias similares en otras ciudades y consultará organismos pertinentes y entidades no gubernamentales capacitadas y compenetradas con esta problemática.

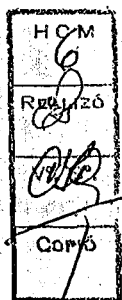
Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Noviembre de 1998.-


Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Oral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario




NORBERTO RAÚL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal



Expte. N° 96072-P-98-H.C.M.-

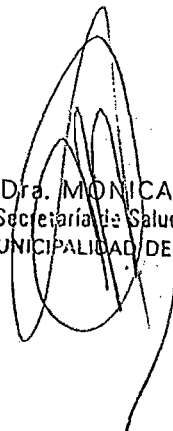


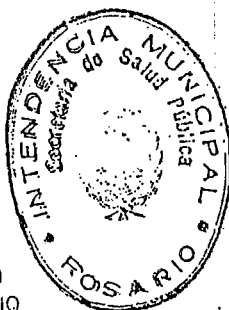
INTENDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO

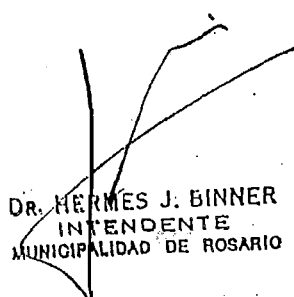
EXpte. nro. 46472-c-98

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y dese a la Dirección General
de Gobierno. (ordenanza nro. 6720).

Rosario, 21 de diciembre de 1998.


Dra. MONICA FEIN
Secretaría de Salud Pública
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DR. HERMES J. BINNER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO